



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Ordenanza Regional

Nº 006-2018-GRA/CR

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.
POR CUANTO:
EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, llevada a cabo en la ciudad de Huaraz, el día Jueves 02 de Agosto de 2018, el Dictamen N° 001-2018-GRA-CR/CRNyGMA de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ancash, el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Ancash.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, según el Literal a) del Artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, son atribuciones del Consejo Regional, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, de igual forma el Literal h) del Artículo 53º precisa que los Gobiernos Regionales son competentes para controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción, así como para imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, mediante la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala: que para el diseño y la ampliación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional, se tiene en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en dicha Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, el proceso de descentralización; y aquellas de carácter nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental;



Que, la Ley N° 29325, creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas Entidades del Estado, entre ellos los Gobiernos Regionales, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Literal b) del Artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM establece para garantizar el ejercicio de la función de fiscalización ambiental, las EFA deberán aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones;

Que, según la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, las EFA deben cumplir con elaborar y aprobar su Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA durante la primera quincena del mes de Diciembre del año de su ejecución, y que para la realización del mismo es necesario contar con un Reglamento de Supervisión Ambiental aplicable a todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ancash con competencias en fiscalización;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento de Supervisión de Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental con el objetivo de regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2017-OEFA/CD publicada el 19 de Diciembre de 2017, establece el Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional, para que en base a este modelo los Gobiernos Regionales elaboren sus propios reglamentos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2004-REGIÓN ANCASH/CR publicada el 02 de Abril de 2004, se aprueba la Política Ambiental Regional de la Región Ancash;

Que, mediante Informe N° 11-2018-GRA/GRRNGMA/GR suscrito por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de esta Entidad, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash la propuesta de Reglamento de Fiscalización Ambiental Regional y de Sanción del Gobierno Regional de Ancash, para su revisión, opinión y ser elevado al Consejo Regional para ser contemplado en Sesión;

Que, mediante Informe Legal N° 210-2018-GRA/GRAJ, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash respecto a la propuesta de Reglamento de Fiscalización Ambiental Regional y de Sanción del Gobierno Regional de Ancash **opina** que se eleve el presente informe con el expediente administrativo al Consejo Regional de Ancash, a fin que se tome una decisión al respecto, de conformidad con el Literal a) del Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash y demás normas pertinentes;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento



Interno del Consejo Regional; con el voto **UNÁNIME** de sus Miembros; con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta; han aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN,
FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ANCASH**


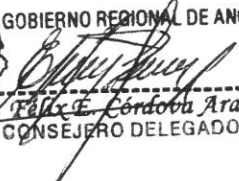
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental, aplicable a todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Ancash, que consta de 03 Títulos, 11 Capítulos, 54 Artículos, 06 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias y 01 Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el monitoreo respectivo a las Direcciones Regionales que ejercen acciones de fiscalización ambiental y la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE, sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.


POR TANTO:

Comuníquese, al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix E. Córdoba Aranda
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los **07** días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho.

 REGION ANCASH
REPUBLICA DEL PERU
GOBERNADOR


LIC. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH